

DECRETO N° **890** /
TEMUCO, **11 DIC. 2024**

VISTOS:

1. Las Bases Técnicas y/o administrativas de la Licitación N° 5060-142-L124, por "Adquisición de vestuario deportivo para Escuela Llaima".
2. El Decreto Alcaldicio N°670 de fecha 12 de agosto de 2024 que, adjudica la licitación N°5060-142-L124, por "Adquisición de vestuario deportivo para Escuela Llaima".
3. La orden de compra N°5060-577-SE24 de fecha 13 de agosto de 2024, aceptada por el proveedor Comercial 2T Limitada. Rut: 76.836.258-0.
4. Historial de Orden de Compra N°5060-577-SE24, en que consta fecha de envió y fecha de aceptación.
5. El certificado de disconformidad del ITC, por Adquisición de vestuario deportivo para Escuela Llaima, de fecha 16 de octubre de 2024.
6. Lo dispuesto en el Reglamento 79 Ter de la Ley 19.886, respecto del incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato.
7. Notificación del incumplimiento al Proveedor Comercial 2T Limitada. por atraso en el plazo de entrega de los bienes de fecha 17 de octubre de 2024.
8. Los Descargos presentados por el Proveedor Comercial 2T Limitada con fecha 23 de octubre de 2024.
9. El Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023, que delega firmas del Alcalde.
10. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El certificado de disconformidad emitido por el ITC, Ximena Aguayo Araneda, directora Escuela LLaima, acredita disconformidad por Adquisición de vestuario deportivo para Escuela Llaima.
2. Que, la orden de compra N°5060-577-SE24 por Adquisición de vestuario deportivo para Escuela Llaima, fue enviada el 13 de agosto de 2024 y aceptada el mismo día.
3. Que, la fecha de entrega por la Adquisición de vestuario deportivo para Escuela Llaima tenía como plazo 15 días hábiles desde la fecha de envió de la orden de compra, es decir, el 04 de septiembre de 2024, conforme a lo mencionado en las bases administrativas, situación que no ocurrió, sólo hasta el día 30 de septiembre del 2024, presentando un atraso de 15 días hábiles.
4. Que, conforme lo indicado en las bases administrativas de la licitación, se aplicará una multa según el rango de días de atrasos sobre el monto neto adjudicado, en la entrega total y satisfactoria de los productos.
5. Que, el proveedor fue notificado con fecha 17 de octubre de 2024 sobre el incumplimiento, señalándose la facultad que le asiste conforme el artículo 79 ter de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

6. Que, el proveedor, a través de correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2024, presentó descargos.
7. Que, el Ord N°78 de fecha 27 de noviembre de 2024, indica que el proveedor estaba en conocimiento de los plazos de entrega, señala por otro lado un error imputable a la empresa externa encargada del envío de los productos, quien no hizo entrega de toda la orden de compra dentro de los plazos señalado en las bases de licitación.
8. Que, en las bases de licitación no establece prohibición de enviar los productos a través de intermediarios, sin embargo, atendido los principios que rigen a los órganos de la administración del estado, no es posible aplicar sanciones a terceros ajenos a la contratación que esta entidad tenga respecto del proveedor licitado, lo cual solo puede aplicarse al proveedor directamente.
9. Que, es necesario señalar que es de cargo exclusivo del proveedor que contrata directamente con esta administración velar por el cumplimiento íntegro de su obligación en los plazos señalados en las bases de licitación y en el decreto de adjudicación.

DECRETO:

1. Aplíquese la multa de 30% del monto neto de la orden de compra emitida, correspondientes a un atraso en la entrega de 15 días hábiles, correspondientes al rango de atraso sobre 10 días, resultando un total de \$850.500.- (Ochocientos cincuenta mil, quinientos pesos) al proveedor Comercial 2T Limitada Rut: 76.836.258-0.
2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N°5060-577-SE24, las multas señaladas en las bases administrativas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Comercial 2T Limitada Rut: 76.836.258-0.
3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: Camino Las Cumbres N°6838, Cond Vista Cordillera- La Florida, Santiago. Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y NOTIFIQUESE


 POR ORDEN DEL ALCALDE"
 ADMINISTRADOR
 MUNICIPAL


 JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

HMSH/MBM/mmc
DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación

IDOC: 3030994

